

Cipolletti, 11 de junio de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara el Sr. **S.G.N.**, caratuladas como "**S.G.N. C/ P.Y.B. S/ VIOLENCIA**" (**Expte. N° CA-00355-JP-2026**); y

CONSIDERANDO: Lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme acta de fecha 13/05/2026; y las medidas dispuestas en consecuencia por el Juez de Paz, en fecha 11/06/2026;

RESUELVO:

I.- MANTENER la medida de **CESE DE HOSTIGAMIENTO** de la **Sra.Y.B.P.** respecto del **Sr. S.G.N.**, debiendo la **Sra. Y.B.P.**, **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE a la **Sra. Y.B.P.** a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Respecto de lo dispuesto en torno a la **intervención de SENAF**, resuelvo, se deja sin efecto la misma, sin perjuicio de lo cual deberá estarse a las resultados del expediente que tramita por ante esta Unidad Procesal caratulado: "**S.G.N. C/ P.Y.B. S/ RESTITUCION**" (CI-01558-F-2026), pendiente de apertura a prueba. Ofíciase por OTIF.

IV.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.-

V.- En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

VI.- Regístrese y notifíquese.

Cumplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez Subrogante